

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fuente de Muñoverales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.988/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Valcayo Cortés, contra la empresa "Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Se acuerda el embargo de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula 2156CGD, "Renault" Master, vehículo mixto adaptable.

M-2014-TN, "BMW", turismo.

M-6830-YJ, "Toyota" Land Cruiser, todo terreno.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

b) Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada número 2100/2140/25/0200289947, abierta en "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas

calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y advírtase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.092/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Leonardo Antonio Román Quille, contra don José Luis Cabrero Monescillo, sobre

ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don José Luis Cabrero Monescillo en situación de insolvencia parcial por importe de 6.149,60 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonizada de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones, una vez hecho efectivo el mandamiento expedido a favor de la parte actora en concepto de parte de principal, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Cabrero Monescillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.093/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Ekomba Modelo, contra la empresa "Sistemas Constructivos Inteligentes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido diligencia negativa de notificación y embargo practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos en el domicilio de la ejecutada "Sistemas Constructivos Inteligentes, Sociedad Limitada", sito en la calle Juan Bravo, número 53, 28006 Madrid, en la que se reseña: «se marchó sin dejar señas, según manifiesta la empleada de la asesoría "Valley's"».—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Dada cuenta; por recibida diligencia negativa de notificación y embargo practicada a la parte ejecutada, úñase a los autos de su razón, póngase en conocimiento de la parte ejecutante don José Luis Ekomba Modelo, para que, si lo conociera, en el plazo de tres días comunique nuevo domicilio de la parte ejecutada antes mencionada. Y dado que se desconoce el domicilio de la empresa ejecutada, notifíquense el auto de fecha 9 de octubre de 2008, la providencia de fecha 10 de noviembre de 2008 y la presente resolución a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, adviértase que las siguientes comunicaciones se harán a través de estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor registrador de la Propiedad, señor jefe provincial de Tráfico, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Adviéntese a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.e y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", número de cuenta 2523, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social sustituta (firmado).

Auto

En Madrid, a 9 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Ekomba Modelo, contra "Sistemas Constructivos Inteligentes, Sociedad Limitada", por un importe de 954,79 euros de principal, más 95,47 euros y 71,61 euros para costas e intereses que se fijan provisoriamente.

temas Constructivos Inteligentes, Sociedad Limitada", por un importe de 954,79 euros de principal, más 95,47 euros y 71,61 euros para costas e intereses que se fijan provisoriamente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio, sito en paseo de Santa María de la Cabeza, número 8, tercero B, 28045, Madrid.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviéntase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Diligencia.—En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido diligencia negativa de notificación y embargo practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos en el domicilio de la ejecutada "Sistemas Constructivos Inteligentes, Sociedad Limitada", en la que se reseña: "nadie contesta. Consultando en la vecindad nos manifiestan que aquí ya no ven actividad alguna y no suele venir nadie de la empresa mas que algún día en momentos esporádicos. Coincidimos en la puerta con un señor que nos manifiesta que ya ha venido varias veces, intentando cobrar unos trabajos que hizo y que nunca hay nadie. Cree que tienen otro domicilio en Madrid, calle Juan Bravo pero no sabe el número. A través de cristales se ven como únicos bienes los propios de una oficina (alguna mesa, sillas, papeles) de escaso valor en subasta".—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; por recibida del Servicio Común de Notificaciones y Embargos diligencia negativa de notificación y embargo practicada a la parte ejecutada "Sistemas Constructivos Inteligentes, Sociedad Limitada", en el domicilio que consta en autos, sito en la calle Salamanca, número 22, 28140, Fuente el Saz del Jarama (Madrid) y, dado que consultada la base de datos del Registro Mercantil aparece nuevo domicilio de dicha ejecutada en la calle Juan Bravo, número 53, 28006, Madrid, remítase al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que practique la diligencia que venía acordada en auto de ejecución de fecha 9 de octubre de 2008 y, con su resultado, se acorde.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social sustituta (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sistemas Constructivos Inteligentes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.005/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores García Salamanca, contra la empresa "Perfum Air Higiene, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

La extiendo yo la secretaria judicial para hacer constar que se han recibido los anteriores comunicados en sentido positivo, remitidos por la Oficina de colaboración con Tráfico, y por la Oficina de Averiguación Patrimonial, en relación con la ejecutada, de lo que paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Dada cuenta; úñase los anteriores comunicados remitidos por la Oficina de Colaboración con Tráfico y por la Oficina de Averiguación Patrimonial. A la vista de los mismos se decreta el embargo sobre los in-